



Normas y Políticas de Seguridad Física, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial para Contratistas

1. Objetivo

Establecer las Normas y Políticas de Seguridad Física, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Protección Ambiental para los Contratistas que laboren en el GRUPO COREMAR, las cuales están encaminadas al cumplimiento de las normas de seguridad y protección, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, la protección del medio ambiente, la calidad del producto, el servicio oportuno y el control de los costos.

2. Responsables

De cumplir con las normas de seguridad y protección, políticas de salud ocupacional, de seguridad industrial y protección ambiental: Todos los contratistas que laboren dentro de las instalaciones y remolcadores pertenecientes al GRUPO COREMAR.

3. Normas y Políticas De De Seguridad y Protección, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente para Contratistas que Laboren en el Grupo Coremar.

3.1 Objetivo

Establecer las políticas de Seguridad y Protección Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Protección Ambiental para sus contratistas. Dichas políticas deben desarrollarse, bajo un marco legal y garantizar que todas las acciones que ejecuten en desarrollo de sus actividades comerciales, de servicios, adecuaciones y desarrollo de estructuras, estén encaminadas a la seguridad física de las instalaciones y protección a los procesos personas y productos, incluida la carga manejada en la parte portuaria, igualmente a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y protección del medio ambiente.

3.2 Políticas

Con el fin de cumplir con las metas enunciadas en el objetivo, se trazan los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, EMPRESA UNIPERSONAL O PERSONA NATURAL:

3.2.1 Certificación de Existencia de Políticas de Salud Ocupacional

Toda empresa CONTRATISTA que cuente con más de diez (10) trabajadores a la suscripción del contrato, deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad, en la cual conste que cuenta con políticas escritas de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores y la preservación del medio ambiente y de las políticas internas del GRUPO COREMAR.

En caso de que la contratación sea como PERSONA NATURAL O EMPRESA UNIPERSONAL, deberá presentar una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la cual se establezca el compromiso es el cumplimiento de las normas de salud ocupacional del Grupo Coremar,

En general, a todo contratista se le realizará la inducción correspondiente sobre las Normas de Seguridad Física, Políticas en Salud Ocupacional que la compañía tiene y sobre los riesgos a los que estará expuesto durante la realización del trabajo.

3.2.2 Requisitos Generales

1. Toda empresa CONTRATISTA, en cumplimiento con la Ley 100 de 1993, deberá demostrar afiliación y aportes mensuales de todos sus trabajadores a las entidades promotoras de salud (EPS.)
2. TODA EMPRESA DEBERA HACER ENTREGA EN LA OFICINA DE CONTROL DE ACCESO (Dir. de Seguridad, DPA, Dir. HSEQ, Jefe SIS) UNA CARPETA EN DONDE POR CADA EMPLEADO SE LLENE EL FOMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SE ADJUNTE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y FOTOCOPIA DEL PASADO JUDICIAL.
3. Toda empresa CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1295 de junio de 1994 deberá demostrar afiliación y aportes mensuales de todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos profesionales por medio de una empresa Administradora de Riesgos Profesionales (ARP). Igualmente deberá aportar al sistema de riesgos profesionales de acuerdo a la clase de riesgo de la empresa por actividad económica.
4. Toda empresa CONTRATISTA, de acuerdo a las normas legales vigentes deberá demostrar afiliación y aportes mensuales al Sistema General de Pensiones de todos sus trabajadores. Con el fin de verificar el cumplimiento de los incisos 1., 2., y 3., de este numeral, la empresa contratista deberá presentar mensualmente con la factura, copia de la planilla de pago a los tres sistemas como constancia de que está cumpliendo con el pago de los aportes de salud (EPS), Riesgos Profesionales (ARP) y Pensiones (AFP). El cumplimiento de éste requisito deberá ser verificado por el supervisor del contrato o el gerente.
5. Toda PERSONA NATURAL O EMPRESA UNIPERSONAL que se contrate para desarrollar trabajos, se le exigirá en el proceso de la negociación o contratación, la planilla de aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y como requisito para su ingreso diario deberá mostrarla en CONTROL DE ACCESO, portería para la revisión y visto bueno del Gerente de la sucursal, Director de HSEQ, el DPA o el Director de Seguridad.
6. EL CONTRATISTA, autoriza al Grupo Coremar que en cualquier momento realiza pruebas de alcohol y drogas al personal que ingrese a nuestras instalaciones.

3.2.2.1 Recursos

Toda empresa CONTRATISTA que cuente con más de diez (10) trabajadores, deberá presentar con la suscripción del contrato, certificación en la cual conste que la empresa cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente registrado ante el Ministerio de Protección Social suscrito por el representante legal o revisor fiscal. El CONTRATISTA en cumplimiento de la legislación Colombiana en Salud ocupacional y en desarrollo de la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, y el Decreto 1295 de junio 22 de 1994, con la suscripción del contrato deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad en la que conste que cuenta con el recurso humano, físico y financiero para implementar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medioambiente de su empresa.

Toda PERSONA NATURAL O EMPRESA UNIPERSONAL deberá entregar una carta donde se comprometa al cumplimiento de las normas de seguridad Física, salud ocupacional del Grupo Coremar.

Recurso Humano: Toda empresa contratista que cuente con más de diez (10) trabajadores, con la suscripción del contrato, deberá certificar que da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de junio 06 de 1986, esto es, cuando la empresa cuente con menos de diez (10) trabajadores debe contar con un vigía o inspector de salud Ocupacional y cuando tenga mas de 10 trabajadores con un comité paritario de salud ocupacional, quienes se encargarán de controlar y hacer seguimiento al programa de salud ocupacional de la empresa.

Toda PERSONA NATURAL O EMPRESA UNIPERSONAL que desarrolle trabajos para la empresa se les asignará, a través de la misma, un supervisor (Funcionario del Grupo Coremar correspondiente al área donde se realice el trabajo) del(los) trabajo(s), quien se encargara de controlar y vigilar la realización de la(s) tarea(s) para la que fue contratado.0020

3.2.3 Administración de los Peligros - Condiciones de Trabajo

3.2.3.1 Medidas de Control

EL GRUPO COREMAR en aquellos casos en los cuales sus CONTRATISTAS, EMPRESA UNIPERSONAL O PERSONA NATURAL desarrollen actividades de alto riesgo e identifique peligro en las actividades desarrolladas por ellos, podrá en cualquier momento establecer medidas de control sobre los mismos, teniendo en cuenta que su priorización se deberá realizar en primer lugar sobre las fuentes (máquinas, equipos, instalaciones, entre otros), en segundo término sobre el medio ambiente laboral (aislamientos, controles de ingeniería, barreras de aislamientos , entre otros) y por último, el trabajador (suministro de todos los elementos de protección que se requieran para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedad común y enfermedad profesional).

3.2.3.2 Programa de Inducción y Capacitación al Contratista

Toda empresa CONTRATISTA, de más de 10 trabajadores, a la suscripción del contrato deberá certificar que posee o cuenta con un programa de inducción y capacitación a sus trabajadores en temas relacionados con salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio ambiente.

En todo caso El Grupo Coremar, realizará inducción general a todos los contratistas de acuerdo a sus políticas internas y sobre los riesgos a los que estará expuesto durante la realización del trabajo, al igual que el personal CONTRATISTA, podrá asistir al plan de capacitaciones dispuesto por el GRUPO COREMAR.

3.2.4 Condiciones de Trabajo – Subprograma de Seguridad Industrial

Toda empresa CONTRATISTA, UNIPERSONAL O PERSONA NATURAL que dentro de su objeto social desarrolle actividades de alto riesgo, tales como: trabajo en alturas, trabajo en caliente, trabajo en frío, trabajo en espacios confinados y trabajo en energías peligrosas, con la suscripción del contrato, deberá certificar que su empresa cuenta con normas y procedimientos seguros de acuerdo con los riesgos inherentes a su actividad y dando cumplimiento a la ley 9 de 1979, en su artículo 80 y 81 que hablan sobre la protección personal y el mantenimiento adecuado de los dispositivos para el control de riesgos.

Acorde con lo anterior, la empresa CONTRATISTA, UNIPERSONAL O PERSONA NATURAL deberá acatar las modificaciones, recomendaciones o sugerencias de Seguridad, que el personal del GRUPO COREMAR (Gerente sucursal, Director HSEQ, JEFE SISO, DPA o quien estos deleguen) realicen a sus trabajos o sobre los procedimientos, cuando a consideración existan condiciones inseguras que puedan poner en peligro la integridad física de los trabajadores o los equipos, y siempre y cuando dicha actividad se realice en las instalaciones del GRUPO COREMAR, al igual que debe informar al personal de HSE de GRUPO COREMAR, en las instalaciones la realización de actividades de alto riesgo para que se tomen los controles necesarios.

Toda actividad de alto riesgo deberá ser confirmada y por sobre todo, autorizada por el responsable SISO o el Capitán (para la unidad de Harbour), para que se emitan los permisos pertinentes.

3.2.4.1 Reporte De Accidentes / Incidentes.

EL CONTRATISTA debe reportar al Interventor del Contrato inmediatamente, en forma verbal, cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente que involucre muerte, lesión, daños a la propiedad, derrames o exposición a una sustancia peligrosa, o daño ambiental.

EL CONTRATISTA preparará además un informe detallado usando como medio de apoyo el formato de investigación de accidentes / incidentes que emplee y que será entregado al Área de Seguridad Industrial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al accidente.

Todo informe deberá contener los antecedentes del evento, la descripción de los hechos, el análisis y acciones a tomar. Igualmente deberá realizar el reporte del accidente a las autoridades, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes y aplicables, el cual entregará antes de 48 horas copia a Directos HSEQ, DPA, Jefe de SISO.

3.2.4.2 Inspección y Vigilancia

El CONTRATISTA autoriza desde ahora al GRUPO COREMAR para auditar e inspeccionar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y la aplicación de las normas de HSE, que se desarrollen dentro del servicio contratado.

A su vez se compromete con el GRUPO COREMAR para determinar y aplicar eficazmente los correctivos derivados de inspecciones, investigaciones, evaluaciones y análisis de accidentes que afecten directamente al CONTRATISTA o a La Empresa en el ámbito de sus operaciones o tareas.

Lo anterior incluye el compromiso de mantener al día un registro escrito de los correctivos cumplidos, disponible para evaluación de GRUPO COREMAR y del Dpto de HSE.

3.3 Condiciones de Trabajo – Subprograma de Higiene Industrial

Toda empresa CONTRATISTA de más de diez (10) trabajadores, que dentro de su objeto social desarrolle actividades de reparaciones locativas, acorde con las disposiciones legales vigentes, deberá certificar con la inscripción del contrato, que cuenta con un programa de identificación, valoración, prevención y control de factores de riesgo de higiene Industrial.

3.2.6 Documentación exigida a contratistas

Cualquier persona que ingrese a las instalaciones de la compañía en calidad de contratista debe tener la actualización de datos (GR-F-16), con copia de cedula, documento del DAS, y soporte de pago de las planillas de seguridad social. Esta información será verificada por el Director de Seguridad/oficial de protección, DPA, director de HSEQ, Jefe SISO.

3.3 Incumplimiento de Normas y Principios de HSE

Se establecerán penalizaciones y/o sanciones por el incumplimiento de la Normativa de HSE, de acuerdo con los Estándares establecidos por la Legislación Colombiana vigente y por los estándares adoptados por la compañía: para la mitigación y prevención de riesgos.

El GRUPO COREMAR y el CONTRATISTA aceptan y declaran que el cumplimiento de HSE son esenciales para la ejecución de los servicios. En consecuencia cualquier violación a las normas de HSE aquí establecidas se constituirá como una falta muy grave del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo el contrato y facultará al GRUPO COREMAR. Para tomar una o varias de las acciones que describen en las Cláusulas de penas del contrato de actividades se reserva el derecho de requerir al CONTRATISTA para que cualquier empleado, agente, subcontratista, u otra persona involucrada en el trabajo del CONTRATISTA, que haya violado cualquier regla, estándar o procedimiento de seguridad aquí establecido, vuelva a tomar la orientación o entrenamiento de seguridad del sitio, o sea excluido del contrato.

También se considera Falta grave la carencia de herramientas y de dotación por parte de los trabajadores de los CONTRATISTAS a criterio de Director HSEQ, DPA, Jefe SISO o a quien designen.

El CONTRATISTA acepta ante el GRUPO COREMAR que si sus trabajadores propios o los de sus Sub - contratistas ponen en peligro la vida y/o la salud de personas o causen daño a la propiedad, incurrirán en causal de suspensión de pago a CONTRATISTAS correspondientes y parálisis de actividades, hasta que adopten los correctivos del caso y satisfagan el perjuicio causado, todo lo cual será precisado en las OFERTAS respectivas y/o contratos.

Proceso De Carnetización

Se encuentra en proceso de estructuración.

Condiciones para Retirar o Ingresar Elementos y Carga

- El retiro de muestras que formen parte de alguna mercancía debe estar autorizado por PSP, mediante una orden de servicio, con el visto bueno de las autoridades, o contar con la aprobación de los dos.
- Cada solicitud de retiro de elementos que no sean carga debe ser enviada por la persona responsable del elemento vía email al correo controlacceso.psp@coremar.com
- Para el retiro de carga se deberá contar con el correcto diligenciamiento del documento ARIN, el cual es expedido por servicio al cliente, previo el lleno de los requisitos.